

Primero. Beneficiarios: Estudiantes con residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de La Palma al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria, que realicen en centros públicos estudios: universitarios, superiores artísticos, enseñanzas artísticas o ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, previstos en las Bases.

Segundo. Objeto: Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación de los estudiantes residentes en La Palma que realicen algunos de los estudios previstos en las Bases Reguladoras de Becas al Estudio en el Curso Académico 2022/2023, removiendo cuantos obstáculos se opongan a su realización plena.

Tercero. Bases reguladoras: BASES REGULADORAS Y ANEXOS DE BECAS AL ESTUDIO aprobadas por la comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 48 de fecha 21 de abril de 2023.

Cuarto. Cuantía: El importe del crédito destinado a la convocatoria UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.00 (nº operación RC 12023000012786) del presupuesto vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes de becas será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria para el curso académico 2022/2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de abril de dos mil veintitres.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, Susana Machín Rodríguez.

ANUNCIO

2302

111761

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3688 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR

LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL ENCARECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL SUBSECTOR GANADERO DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 690795.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690795>).

Primero. Beneficiarios: Los titulares de explotaciones ganaderas de la isla de La Palma de caprino, ovino, bovino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) o cunícola en producción en el año 2023 y que hayan realizado la inscripción o actualizado los datos debidamente en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC) y, en su caso, en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA), con fecha anterior al 1 de marzo de 2023, cumpliendo además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, los siguientes:

a) Que mantengan la actividad ganadera en la fecha en la que solicitan la ayuda.

b) Que posean un número de animales en la explotación igual o superior a 1 UGM, con fecha 1 de marzo de 2023.

c) Que, en el caso de ovino y caprino, los animales tuvieran más de 4 meses a fecha 1 de marzo de 2023, y que estén inscritos en el RIIA.

Segundo. Objeto: compensar a los ganaderos de La Palma de las pérdidas ocasionadas a raíz de la crisis volcánica sufrida en la isla a finales de 2021 y por la subida del precio de combustibles e insumos que se ha producido a nivel internacional.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de setecientos mil euros (700.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 413.489.01 del estado

de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

Se establece una ayuda individual por explotación cuya cuantía viene determinada por la siguiente fórmula:

$$A = \text{UGMEXPLOTT.} * (\text{C}/\text{UGMTOTAL})$$

Para el cálculo de las UGM de las explotaciones avícolas, cunícolas o porcinas se tendrá en cuenta los datos aportados en la actualización obligatoria del REGAC, que hay que realizar durante los dos primeros meses del año. Para el caso de las explotaciones de vacuno, ovino y caprino se contrastará con los datos que figuren en el RIIA, a fecha 1 de marzo de 2023.

La cuantía mínima con derecho a subvención en cada solicitud será de 60 €.

El plazo para realizar la actuación objeto de subvención será desde el 1 de enero de 2023 hasta el día de presentación de la solicitud, ambos inclusive.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitres.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA.

ANUNCIO

2303

111766

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/2522 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA (L-1.1).

BDNS (Identif.): 690772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690772>).

Primero. Beneficiarios: las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.

2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, próteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.

3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a próteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.

4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.

b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.

c. Marcas de garantía: Mojo Palmero.

d. Reserva de la Biosfera: Mieles.

e. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

Primero. Beneficiarios: las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.

2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, próteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.

3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a próteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.

4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.

b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.

c. Marcas de garantía: Mojo Palmero.

d. Reserva de la Biosfera: Mieles.

e. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

Primero. Beneficiarios: las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias

y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.

2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, próteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.

3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a próteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.

4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.

b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.

c. Marcas de garantía: Mojo Palmero.

d. Reserva de la Biosfera: Mieles.

e. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO**2304****111753**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2022/5927 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA DE LA PALMA (L-2.1).

BDNS (Identif.): 637016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637016>).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas debidamente registradas en La Palma que reúnan, además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, alguno de los siguientes:

a) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la Asociación que gestiona el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en 2021.

b) Que perteneciendo a la Asociación de Criadores de la Oveja de Raza Palmera tengan o hayan tenido corderos/as nacidos en 2021.

Segundo. Objeto: promover la cría de ganado vacuno y ovino en La Palma, en el período establecido en esta convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

A tal fin será subvencionable la tenencia de vacas nacidas en La Palma, que hayan tenido algún parto

en 2021, así como la de corderos de raza Palmera nacidos en la isla en el mismo período.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 10 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de ochenta mil euros (80.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de junio de dos mil veintidós.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO**2305****111756**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3601 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA DE LA PALMA (L-2.1).

BDNS (Identif.): 690773.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690773>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas

debidamente registradas en La Palma que reúnan, además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, alguno de los siguientes:

a) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada por la Asociación que gestiona el libro genealógico) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en 2022.

b) Que perteneciendo a la Asociación de Criadores de la Oveja de Raza Palmera tengan o hayan tenido corderos/as nacidos en 2022.

Segundo. Objeto: promover la cría de ganado vacuno y ovino en La Palma, en el período establecido en esta convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

A tal fin será subvencionable la tenencia de vacas nacidas en La Palma, que hayan tenido algún parto en 2022, así como la de corderos de raza Palmera nacidos en la isla en el mismo período.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de setenta mil euros (70.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La

Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA.

ANUNCIO

2306

111759

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3611 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (L-3.1).

BDNS (Identif.): 690774.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690774>).

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas que reúnan, además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, alguno de los siguientes:

A) Ser titular o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en La Palma que, durante el año 2022, haya producido y comercializado alguno de los productos que se indican a continuación, para su transformación en una empresa agroindustrial con sede en esta isla.

1. Pimienta para mojo.
2. Caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron.
3. Uva para la elaboración de vino protegido por la D.O. Vinos “La Palma” correspondiente a las siguientes variedades:

- Baboso negro, bastardo blanco, gual, malvasía aromática, bermejuela (marmajuela), moscatel de Alejandría, Pedro Ximénez, sabro, tintilla, verdello, vijariego blanco.

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada en La Palma que, durante 2022, haya producido miel para ser comercializada para el consumo por una empresa envasadora legalmente establecida en la Isla.

Segundo. Objeto: El fomento de la producción de materias primas con destino a la industrialización de miel, caña de azúcar, mojo y vino, con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.

A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la producción y comercialización de pimienta para mojo, caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron, uva para la elaboración de vino protegido por la D.O. Vinos “La Palma” y miel, que se hayan realizado en la isla durante el año 2022 y pagados con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de noventa y tres mil euros (93.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

De este importe se destinará:

- a) 24.000,00 € para caña de azúcar para la producción y comercialización procesamiento como guarapo y/o ron.
- b) 14.000,00 € para la producción y comercialización de miel.
- c) 8.000,00€ para la producción y comercialización de pimienta para mojo.
- d) 47.000,00 € para la producción y comercialización de uva para la elaboración de vino protegido por la D.O. Vinos “La Palma”.

Para la producción de pimienta para mojo y de miel para su comercialización, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los

distintos supuestos pueda ser superior al 15% del valor de venta consignado en las facturas de materias primas. Para el cultivo de la pimienta para mojo se establece un tope de rendimiento en 0,8 kg (pimienta seca)/m². Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de la caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,25 €/kg producido y comercializado. Para el cultivo de caña de azúcar se establece un tope de rendimiento en 90.000 kg/Ha. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 €.

En el caso de la uva destinada a la elaboración de vinos, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,80 €/kg producido y comercializado de aquellas variedades especificadas en esta convocatoria.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA.

ANUNCIO

2307

111769

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3693 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS,

CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DEL SECTOR PRIMARIO (L-4.1).

BDNS (Identif.): 690778.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690778>).

Primero. Beneficiarios: los Ayuntamientos de la isla de La Palma, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro que organicen ferias de ámbito insular (agrícolas y/o ganaderas), ferias de ámbito comarcal, concursos y certámenes de productos agrarios, certámenes nacionales para razas autóctonas de La Palma y otros eventos para producción ecológica, que se celebren en un periodo máximo de dos días consecutivos. Los productos agrarios deben haber sido producidos o transformados en La Palma.

Los beneficiarios podrán incorporar más de un evento en una misma solicitud, siempre que cada uno de ellos guarde relación con la promoción de los productos locales y en el caso de catas y concursos, los productos premiados tendrán derecho a una etiqueta acreditativa para su comercialización.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma.

Segundo. Objeto: el fomento y la valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios, que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc., y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales con la intención de estimular su producción local para aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados en la organización de ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos, certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados. Los productos agrarios deben haber sido producidos o transformados en La Palma.

Los gastos subvencionables serán aquellos que se realicen desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre del 2023. Estos gastos deberán ser

justificados, en todo caso, hasta el 15 de noviembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de cincuenta y tres mil euros (53.000,00 €) de los cuales 8.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00, 38.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 419.462.00 y 7.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 419.479.00 del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2023. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe.

EVENTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Ferias de ámbito insular	3.500,00 €
Incremento en ferias insulares con carácter mixto (agrícola y ganadera)	3.500,00 €
Ferias de ámbito comarcal	2.000,00 €
Concursos y certámenes de productos agrarios	1.500,00 €
Certamen nacional para razas autóctonas	7.000,00 €
Otros eventos para producción ecológica	1.000,00 €

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Exmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO**2308****111748**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3816 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA A FERIAS Y EVENTOS DEL SECTOR PRIMARIO FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA (L-4.2).

BDNS (Identif.): 693012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693012>).

Primero. Beneficiarios: las personas físicas y jurídicas que asistan como expositores a ferias y eventos fuera de la isla, relacionados con la distribución o la promoción de productos agrarios o pesqueros de origen local, estén o no transformados. Los eventos tendrán carácter regional, nacional o internacional, y cuando su naturaleza abarque la alimentación, las bebidas y la jardinería (de planta viva y flor cortada). Además han de cumplir los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en La Palma.

2. Cuando comercialicen los siguientes productos frescos: Plátano, aguacate, otras frutas y hortalizas, próteas, pescado y otros productos marinos; han de estar constituidos como entidades asociativas de productores, tales como cooperativas, sociedades agrarias de transformación y cofradías de pescadores.

3. En el caso de que se produzca planta viva y flor cortada distinta a próteas, carne 100% raza autóctona o productos transformados cuya materia prima principal tenga origen en La Palma, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas.

4. Los productos transformados estarán amparados por alguna marca, distintivo de calidad o vinculación a los siguientes apartados:

a. Denominación de Origen Protegida (D.O.P.): Vinos La Palma, Queso Palmero y Papas Antiguas de Canarias.

b. Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.): Plátano de Canarias y Ronmiel de Canarias.

c. Marcas de garantía: Mojo Palmero.

d. Reserva de la Biosfera: Mielles.

e. Producción ecológica: transformados no contemplados en los apartados anteriores, siempre y cuando la materia prima principal tenga un origen en La Palma.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que dispongan de centros de trabajo fuera de la isla de La Palma.

Segundo. Objeto: el fomento y la valorización mediante la presencia de productos agrícolas, ganaderos o pesqueros de La Palma en ferias y eventos del sector primario fuera de la isla, cuyo fin principal sea generar oportunidades de negocio para la producción local y aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por la asistencia a ferias y eventos de sector primario. Estos serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en la convocatoria.

El plazo en el que deberá realizarse la actuación objeto de esta subvención será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 15 de marzo de 2023.

Cuarto: Cuantía. La dotación de la subvención es de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.

El importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 75% del importe del presupuesto aprobado. En todo caso se establece una cuantía máxima a recibir por tipo de evento.

EVENTO	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Con sede en Canarias	300,00 €
Con sede fuera de Canarias	900,00 €

Con carácter general en cada convocatoria se subvencionará un solo evento por solicitante. Las entidades asociativas con más de 50 socios y que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos, podrán beneficiarse de la subvención correspondiente a dos eventos por solicitud y convocatoria.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 15 de noviembre de 2023.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>).

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de abril de dos mil veintitres.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ANUNCIO

2309

111764

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/3689 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA UNA AYUDA A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DOCTORAL CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 5.1).

BDNS (Identif.): 690779.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690779>).

Primero. Beneficiarios. Las personas físicas que realicen, en el periodo de tiempo que establezca

la convocatoria, alguno de los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales que se indiquen en la correspondiente convocatoria, o cualquier otro relacionado de manera indubitada con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma siempre que haya sido solicitado previamente al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo y aprobado por una comisión técnica nombrada al efecto.

Segundo. Objeto: fomentar la realización de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales relacionados explícitamente con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma realizados durante el curso académico 2022-2023.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 6 de marzo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 25 de marzo de 2023.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gasto del Presupuesto General del ejercicio 2023. El importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante será hasta un máximo de 1.000 euros para los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster, y de 1.500 € para las Tesis Doctorales.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por una comisión técnica nombrada al efecto, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

El plazo para justificar la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2023.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria. La convocatoria y toda la documentación relacionada pueden consultarse en la